JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 686
Cali, agosto veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Corresponde al Despacho resolver acerca del memorial presentado por el apoderado del demandante, en el cual interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto que resuelve recurso del 30 de junio de 2022.

En procura de dicha tarea se advierte que, el recurso interpuesto fue presentado por fuera del término, de conformidad con el inciso segundo del artículo 322 del Código General del Proceso, toda vez que el auto objeto de disenso fue notificado mediante estado 98 del 5 de julio de 2022, tal y como se desprende de los estados virtuales de la página de la Rama Judicial, y el escrito del recurso fue presentado el 12 de julio de 2022 (visible en el numeral 21 del expediente digital). Además, se debe señalar que de conformidad con el inciso segundo del artículo 318 del estatuto procesal, es improcedente.

Ahora bien, después de un estudio al expediente digital y dado que a la fecha se encuentra sancionada la Ley 2213 de 2022, se dejará sin efecto los numerales segundo y tercero del auto del 30 de junio de 2022 y, en su lugar se ordenará el emplazamiento a la demandada de conformidad a la nueva legislación.

En consecuencia, al haberse interpuesto extemporáneamente el recurso de apelación, se impone su rechazo. En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR por improcedente y por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto contra el auto del 30 de junio de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO los numerales segundo y tercero del auto del 30 de junio de 2022.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de la demandada YURI TATIANA YEPES ORTIZ identificada con cédula de ciudadanía No 1193538460, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. *Por secretaría procédase de conformidad.*

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez